

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el apoderado de la parte demandada dio respuesta a la demanda, presentó demanda de Reconvención y excepciones de mérito, se admitió la demanda de Reconvención y la parte demandante, demandada en la misma no dio respuesta. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, marzo 2 de 2023

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00672 00

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87599b2d34bd3943a8c7ca936af05ad99bb4685f89a19d4cfa07e6db2a63a7b2**

Documento generado en 02/03/2023 01:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>